

Congreso

473



Nº 473



## *Sección Administrativa*

*Clase* .....

*Serie* .....

*Materia* .....

*Asunto* .....

19 Octubre  
16 Novembre

1826



Congreso

N<sup>o</sup> 473-

1826

Noviembre

16



1826

Sto de 826

Nº 5.

Ordre de Reglement Interieur de la Cour Sup.<sup>re</sup> de Just.<sup>ice</sup>

19 de octobre



1  
La Asamblea Constitucional del Estado  
se libre de toda otra querencia q. las  
tareas de la Corte Superior de Just.  
tengan el con. rebido y produzcan  
el bien posible a los Pueblos ha teni-  
do a bien decretar y decreta el siguiente

Reglam.<sup>ta</sup> interior de la Corte  
Superior de Justicia.

Cap.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

De la Corte Sup.<sup>ra</sup> de Justicia y  
con. de su desp.<sup>o</sup>

Art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> En la Corte Superior de Justicia  
habrá un Fiscal. los Mutuo. q. la  
ley requiera segun la clase de ne-  
gocios de q. se trate, un fiscal en  
los casos q. la misma previene



un Saco con su Escribiente y un portero.

2.<sup>o</sup> El día del Desp.<sup>o</sup> se empezará dando eta. el Saco con las comunicaciones q.<sup>a</sup> haya: en seguida entenderá el acierto y error motibien luego dará eta. con los memoriales y escritos de parte q.<sup>a</sup> se presenten inmediatamente y q.<sup>a</sup> fin se requiera la vista de la causa, o pleito q.<sup>a</sup> se ha señalado p.<sup>a</sup> aquel día.

3.<sup>o</sup> El primer día hábil despues del principio de Enero de cada año se dará principio al Desp.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> la lectura de este Reglam.<sup>to</sup> de la ley de 16 de En.<sup>o</sup> último y las demás q.<sup>a</sup> se dicten sobre regimen y funciones de la Corte.

4.<sup>o</sup> El Presidente y Mutuo. gov. hallan de tomar posesion de su destino presentaran juram.<sup>to</sup> ante la Corte con ar-

reglo a la Constitución.

5.<sup>o</sup> Diben asistir a la Sala vestidos de negro.

6.<sup>o</sup> Estarán halli con circunspeccion y compostura prestando toda su atención a lo negocio q.<sup>a</sup> vean sin interrumpir al Saco en el ejercicio de sus funciones.

7.<sup>o</sup> Solo podrán ejercer la profesion de Abogado en negocio propio.

8.<sup>o</sup> No pueden ser testigos en causa alguna sea Civil o Criminal a menos q.<sup>a</sup> su deposicion sea absolutamente necesaria en cuyo caso con permiso de la Corte se presentaran ante el juez p.<sup>a</sup> declarar.

9.<sup>o</sup> No pueden concurrir en calidad de hombres buenos sus arbitros de ley ni arbitros ref.



Ninguno pueden servir de los liti-  
gantes emolumentos ni dadas de  
qualquiera clase.

11. Obedecer de fuma entera en el obede-  
cimiento de los decretos del Cong.<sup>o</sup>

Jesual y de la Asamblea del Estado  
y en los acuerdos y desp.<sup>os</sup> q. se li-  
bran p.<sup>a</sup> la Corte de media en las  
sentencias definitivas y en las or-  
denes, y se publica en las demas  
providencias.

12. Solo la Corte conocerá con cau-  
za puesta las licencias p.<sup>a</sup> ausen-  
tarse q.<sup>a</sup> solicite qualquiera Magis-  
trado p.<sup>a</sup> mas de un mes anual.

Cap.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>

Del Presidente.

13. El Pres.<sup>te</sup> asistirá a la Sala co-  
mo las demas individuos en todos



los dias del desp. no estando legal-  
mente impedido en cuyo caso se  
excusara p. q. haga su voto el  
primero ministro o el q. le suceda  
en su. de eleccion; pero si el im-  
pedim. durare mas de ocho dias  
se llamara al Supto. Letrado.

14- El Presidente reunira la Corte  
qdo. convenga aunq. no sea dia  
senalado p. el desp. ordinario.

15- Para las quejas de los litigantes  
acerca de la demora. en el desp. de  
sus negocios u otras cosas q. me-  
rescan providencia y dara eta. a  
la Corte qdo. sean graves.

16- Estara a cargo del Presidente  
la policia interior del Tribunal  
y hacer q. se guarde el orn.



Imponiéndose silencio á qualquiera in-  
dividuo q<sup>e</sup> faltare al decoro debido del Ju-  
bilo: i á alg<sup>o</sup> de sus miembros con  
expresiones: le hará salir de la Sala  
sin oírlo, y le declarará incu-  
so en la pena de 25 pp. de multa  
aplicados al tercio q<sup>e</sup> se hanan exi-  
bita executibam. pp. el orden del ant.<sup>o</sup>

68. Cap.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> si aun existiere, su-  
pendiendo en el acto la sesion.

18. Como Vm. a su casa a qualq.  
Mun. o Subalterno de la Corte  
q. nos cite p. alguna ocurrencia  
urgente al servicio publico.

19 Señalase via ff. el juram. y exa-  
men de los ff. se reciban de Aboga-  
dos ff. el de los Subalternos de la  
Corte y ff. el of. oiden practica los  
Jueces de primera instancia, ff.

se nombren y haren el examen de  
los Escrivanos.

No-Meivina tafecuras de la Mi-  
nistros y Subalternos.

24. Permitiã licença q' no p'raça  
de um mes em el año ya sea con-  
tinuo o no a los Matas y habi-  
sando a la Corte podria usar del  
mismo d'ro q' se usentase.

22. Sob el Nro. 1.º. Mebaná la voz  
en estado y hácia q. se entone  
al Montar q. dae algun hecho.

23- No permitan q. se interceda  
ya a los Montañes q. hablen en la  
vista de algun asunto ni a los A-  
bogados y partes q. aleguen en es-  
trano.

24- Dirijira al Gbo. las conmutas  
y reclamaciones q. asiende la  
Corte.



Cap. 3.º

Del con. de seguir las causas.

25- Para hacer las declaratorias de q. habla el art.º 92 atribucion 3.ª de la Constitucion del Estado habia en la Sala cinco individuos.

26- Igual numero se requiere p. fal- tar en las causas de q. habla la mis- ma atribucion y la primera y segunda q. le anteceden.

27- El con. de estas causas sera en- cabesar el proceso con la acusa- cion si la hubiere y copia de la declaratoria si habien lugar a for- marse: luego se intimara infor- macion o justificacion sumaria practicandose todas las diligencias conducentes a esclarecer el hecho y estando concluidas a juicio de-



5  
La misma Corte se le dará traslado  
al fiscal p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> pida lo conveniente  
y luego al acusado.

28- Elacudado este traslado q.<sup>d</sup> se da-  
rán p.<sup>a</sup> el termino de seis dias se  
recibirá la causa á prueba.

29- El termino probatorio no po-  
drá pasar de <sup>cuarenta</sup> ~~treinta~~ dias q.<sup>d</sup> las  
pruebas seban hacerse dentro  
del Estado y toca á la misma Cor-  
te conocer solam.<sup>te</sup> el q.<sup>d</sup> se nece-  
cite: q.<sup>d</sup> las pruebas se hagan  
dentro de la Republica el maxi-  
mum del termino sean noven-  
ta dias y q.<sup>d</sup> haya q.<sup>d</sup> ocurrir p.<sup>a</sup>  
justificaciones fuera de ella que-  
sa al aditivo de la Corte el sena-  
lamiento de termino constante.

30- Dentro de dho. termino se recibi-



con las probanzas q. pida el fiscal o el acusado.

31- Solo qto. esto lo solicite se practicarán actuaciones de la tertera del sumario.

32- Jencido el termino probatorio se darán nueva traslado p. igual o p. al fiscal y acusado.

33- Ebauidos se situarán las partes p. sentencia designando día p. la vista.

34- El día q. se señale tanto el fiscal como el acusado podrán hallar en el estado; pero ni uno ni otro estarán presentes a la votación.

35- El fallo solo limitarse a reponer el ejemplo al acusado y declararlo inhabilitado p. todo cargo publico si la causa viene muerto quedando en lo demás sugeto al sen. tribunales y penas comunes.

36- Del fallo se q. habla el art. 2.º.

no había recurso alg.º

37- Sueltas qualquiera causas de q. conoca la Corte en estado de sentencia las oían todo los Jues q. q. van a butar en ellas libando cada uno apuntaciones el día de la vista a cuyo efecto se le franquearán p. el o p. q. la Corte pague su suario segun su volumen.

38- El día q. el ultimo Magistrado bu. o la los autos se señalara el de la vista y se hara saber a las partes p. si quisieren concurrir a alegar en entrada p. si o p. medio de procuradores.

39- Pidos los alegatos si los hubiere, los Jues conferenciarán entre si, y se procederá a votación comenzando p. el mas moderno.



Los los Magistrados firmaran lo q.  
resulte de la votacion aunq. alg.<sup>o</sup> ha-  
ya sido de opinion contraria.

41- Habrá un libro rubricado p.<sup>a</sup> el  
Presid.<sup>te</sup> en q.<sup>e</sup> los Mutuo. pondran en-  
tonces sus votos particulares sin  
fundarlo con tal q.<sup>e</sup> lo hagan el mis-  
mo dia q.<sup>e</sup> se firme la sentencia y  
se autodiara en la mesa de la Sala  
bajo llave separada q.<sup>e</sup> será a car-  
go del Presid.<sup>te</sup>

42- Dada la sentencia y autorizada  
p.<sup>a</sup> el S.<sup>no</sup> se publicará en presen-  
cia de este leyendola en audiencia pu-  
blica el Mutuo. menos antiguo: el  
S.<sup>no</sup> pondrá la razon de haberse pu-  
blicado con esta formalidad, y luego  
la hará saber a las partes.

43- Los verp.<sup>os</sup> y providiones q.<sup>e</sup> causa  
la sustanciacion de los procesos



7

o las sentencias se firmarán p. los  
Mentor. q. halla en la Sala, y se  
autorizarán p. el Srio.

44- Se entenderán en esta forma = La  
Corte Superior de Justicia del Estado  
libre de Corte = Por qto. (aquí el  
relato) = Por tanto (aquí la provi-  
sion q. se dicta mandando la co-  
municar a quienes toq. p. su exe-  
cucion) = Dado &c.

45- Los Mentor. del Tribunal sus-  
pensos # depuertos o inhabilitados  
no votarán en las causas q. han-  
lan visto antes de su separacion.

46- El Mentor. q. se halla impedido  
lo manifestará a la Sala y se en-  
tará a lo q. ella declare tanto en  
este caso como qdo. alg. de las  
partes aleguen el impedimo.



47. Pueden estas recusar solam. <sup>de</sup> infir-  
mienda uno entre los leos y otro en-  
tre la Sotandof ya sean propietarios  
o Suples, mas si la recusacion es ne-  
cesaria causa legal de cuya existen-  
cia convengan sumariam. <sup>de</sup> la no re-  
curados.

48. La Corte señalará mesalim. un  
Magistrado of. con el Suv. ebaque  
las puestas of. se manden: el  
Acord. <sup>de</sup> estasa exento de esta obliga-  
cion.

49. Las sesiones ordinarias de la Con-  
te sean el Martes y Viernes de  
cada semana de las nueve a las  
dos de la mañana.

### Cap. 4.º

De otras atribuciones de la Corte.

50. Habrá los Sabados las visitas se-

manales de Counsel de of. habla el ar-  
tículo 18 Cap. 1.º de la Ley de 16 de  
Enero ultimo tratando con Montas.

51. Ademas de estas visitas las practi-  
cara todo el Tribunal annualm.  
el Sabado de Mayo, las virpuas de  
Parquea del Espiritu Sto, y las del  
Nacimiento del Sen.

52. Jora a la Corte de Justicia a mas  
de las atribuciones of. le designa la  
Constitucion y Ley de 16 de En. citada.  
1.º De las dudas de la Tribuna-  
les inferiores sobre inteligencia de  
alg.º Ley y elevarlas con su informe  
a la Asamblea of. medio del  
Gbo. of. la declaratoria correspon-  
diente: 2.º Velar sobre la conducta  
de los Jueces y hacer of. adminis-  
trar pronta justicia: 3.º Exami-  
nar las listas of. estos deben remi-



tiende cada seis meses de las causas  
Civiles y cada tres de las criminales  
pendientes en sus respectivos juzga-  
dos con expresion de su Estado y pro-  
mover su pronta conclusion dan-  
do ordenes al efecto.

## Cap. 5.<sup>o</sup> Del Jiscal.

53- El Jiscal de la Corte de Justicia será  
parte en todas las criminales causas.  
Haya acusacion particular; en la de in-  
fraccion de Constitucion o Leyes se le  
ráen los traslados prevenidos en el ar-  
tículo <sup>27</sup> en las de delito comunes será  
el primer paso darle vista luego q. se  
inicie el conjuicio de ellos en la Corte.

54- En las Civiles tambien será pte.  
go. lo fuere el Estado ya sea p. la  
Fae. Publica, o p. otro motivo, y  
go. se verse algun punto de pu-



9  
discrecion: y por lo tanto tambien go. se  
trate de competencias entre los Ju-

22. y Tribunales Subalternos y  
q. d. se introducen acensas de fuer-  
za.

20.  
55. Las respectivas en asuntos Civi-  
les Criminales no se reservan p.<sup>a</sup>

of the party interested <sup>the year</sup> 1851

Deceptum has de las crumina

Ref. g. inter in humanis puer asi co  
no est. non. Hermodas: equalm.

2da. en la presencia publica.

56- En los negocios en q. deba su voto  
el Fiscal se le notificarán p. el  
Srio. las providencias de la Corte en  
ya notificación firmada.

57- En las consultas, o reclamaciones  
y la Corte virreya al Gbm, o al  
Cong.<sup>o</sup> se acompañará copia de la



representa al fiscal si la hubiere  
sido p. ante.

Cap. 6.<sup>o</sup>

De la renovación de la Corte.

58- Deducida la Corte renovarse p.  
medio cada dos años rotatoria en-  
tre sus individuos los q. deban sa-  
ber haciéndolo en la siguiente  
termina: entre el Fiscal  
y Supte. el uno uno, y otro entre  
la Magistrad. los dos comprendidos  
el Supte.

59- En la subscrita saldrán los mag.  
antiguos.

60- El resultado del sorteo se comu-  
nicará a la Suprema. Voseos.

61- Por motivo de impedim. prepe-  
tuo de algun Magistrado se dará  
abiso a la Asamblea o en su

abiso al G. B. p. q. disponga  
inmediatamente lo conveniente.

Cap. 7.<sup>o</sup>

De la Sala y Substitución de la Corte.

62- Sea obligación del Sup. cuidar del  
buen ser en la Sala y arreglo de  
papeles debiendo estar en ella con  
la anticipación necesaria a efecto  
de q. se haya preparado el desp.  
del Tribunal en la día q. sea  
la Sala de p. presentas cada mes  
a la Corte Superior un Estado  
de la exped. negociada y causas  
q. se hayan pendientes  
f. con expresión de las  
personas entre quienes se si-  
guen de la f. en q. se inicia-  
ron y la última providencia q.



halla secundo sobre ellos.

63- Debe entenderse la accion del  
Jutanoal y las comunicaciones  
q. se desiben de ellos.

64- No autorizada ni refrendada

verp. sin q. primero hayan su-  
do firmados p. la Junta.

65- Escribira de su mano al mar-  
gen de las provisiones y proce-  
sos el importe de los dnos. segun  
el arancel vigente o el que en  
adelante se diere.

66- Despues de firmadas las provi-  
siones no las entregara a per-  
sona alg. sino a las partes o  
a sus procuradores a cuya  
instancia se libren y dirigiran  
las de of. a los jueros q. con-  
respondan.



67- El Suro. tendrá un libro en q. se entiendan  
las sentencias de casales y otras en q. se acien-  
ten las condenaciones de multa q. haga la  
Corte a sus individuos u otros de fueras

68- Ejecutoriada la pena de multa el Suro.  
pasará certificación a la Jeneralia del  
Estado p. q. pida su execucion ante un  
Juez de primera instancia debiendose dar  
cta. p. la misma Jeneralia luego q. se co-  
nfirmar el auto.

69- Habrá otro libro en q. asiente lo recibido  
se lo exped. q. se dieren en traslado a los  
partes con expresion puntual de la  
pta. y fechos de q. constaren cuya dili-  
gencia deben firmar las mismas par-  
tes.

70- Habrá otro en q. se pongan los con-  
cimientos de los procesos q. pasen al  
Jiscal o Alcaide p. su vista.

71- Habrá además en la oficina o



tres tres libros rubricados p. el Proci-  
rente, el uno en q. se refieren las  
leyes y c. del Cong. el otro en q.  
se copien las comunicaciones q. di-  
gan al mismo alto. Ciento al Tribu-  
nal, y el otro en q. se transcriban  
las q. haya con el Gov. y Consejo.

12- El S. nro. tiene indice de todos los pa-  
peles q. son a su cargo y cuidará de  
todos bajo su responsabilidad.

13- El S. nro. mientras lo p. no pueda  
obtener empleo en comision alg. q.  
sea incompatible con el buen desem-  
peño de sus obligaciones, tampoco po-  
drá ausentarse sin permiso del  
Acudiente.

14- Para a las partes las notificacio-  
nes q. ocurran fuera del edificio  
del Tribunal. Copiadas en un libro  
q. este Mebr. a su cargo lo desp.

12  
y provisiones q. supda la Corte en su  
p. primera. Se hará las comunicacio-  
nes, y corra los p. y Mebr. a cu-  
dientos los libros de q. habla el art. 73

15- Habrá un libro con el sueldo de  
quatro pesos mensuales.

16- Sin sus obligaciones civiles del aso-  
del corp. hacen los ap. a las partes  
p. la exhibición de auto <sup>#hace</sup> = <sup>#de</sup> las situacio-  
nes q. se ap. = Después la com. por  
rencia material Capital. Juan y Me-  
bra los p. a cura de los Magistros  
don. Guardar la cuenta, y en fin ha-  
ser todo lo q. oficialmente le mande el  
Tribunal.

Al Consejo Nro. p. nro.

Dado en S. J. a los



diez y nueve dias del mes de Oct.  
de mil ochocientos veinte y seis.

J. J. de Mier

Señor

Don Antonio  
G. J. &

Don Bonilla  
G. J. &

Sala del Consejo San Juan Nov. 3 de 1826

Vuelva al Congreso

Don Rafael  
G. J. &  
G. J. &

Don Juan  
G. J. &



Asamb. Const.

Habiendo tomado el Consejo en consideración la Ley que reglamenta la Corte Sup.<sup>ra</sup> de Justicia de fha. 19. del pp. en Sesión de 3.<sup>a</sup> del presente acuerdo debió serla exponiendo los varones siguientes, en los que se fundo este Cuerpo para negarle la Sanción. 1.<sup>a</sup> que estando la referida Ley, enmendada de muy mala escritura y con flos bastante notable, es vicio su perjudicial ala claridad con que debe concebirse las Leyes. 2.<sup>a</sup> que el establecimiento de terminos probatorios de que habla el art. 29. se considera bastante angustiado y de consiguiente podria producir algunos vicios, que en las partes se le pudiese de la defensa por la estrechez dicha, motivo por el que deberían cumplarse o fijarse las mismas de la antigua legislación



supra el cual que la prision de prorroga  
fuere notoriamente maliciosa. 3.<sup>a</sup> que la dis-  
posicion del art. 36, no pudiese estar en conso-  
nancia con las garantías sociales, pues se  
pone el honor que es lo mas sagrado en  
el hombre y lo preferente a su vida civil.  
4.<sup>a</sup> Supero aun solo procedimiento y sin re-  
curso de denegacion siendo esto tanto  
may chocante quanto que en las Leyes  
y principalmente en la de 16 de Enero de  
1822 se establecen recursos de nulidad  
de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> instancia en causas que estan muy  
lejos de ser de la misma gravedad de aquellas  
de que habla el art. citado.

La consideracion de el en los terminos  
en que se halla, seria un motivo muy defi-  
ciente para alejar a todo Ciudadano de los  
empleos publicos y de tantos preferir qual-  
quiera pena antes de posicionarse de aquel  
aqui fuere mandado, que de burla si se que-  
rria, expresar su repugnancia quando por  
razon de su destino debiera estar mas en  
salvo. 4.<sup>a</sup> que las repugnancias de que habla  
el art. 47, punto que solo deben tener lugar  
haviendose con causa legal probada, no deben

14  
reducirse a los de Magistrados, pues si mal-  
decidos la tubicion es vicio que en este caso  
aunque no se les ofendiesen, ellos se hallan in-  
pedidos y de conseguirse inhabilitados como  
se prescribe en el art. 15, para conser-

Estos fundamentos han tenido en con-  
sideracion el Consejo para devolver la expe-  
dida sin esperar que si lo tenian a bien  
la reformasen en lo que les expusieron.

San Jose Nov. 3 de 1826.

A. C.

José Rafael  
de Vallegos  
Scriba

Greg. Guerrero  
Scriba

San Jose de la S. N. 16 de 1826



En la sesión de estudio se mandó volver a la  
Comisión de Justicia y q. consista de  
las razones expuestas y el Consejo y propo-  
ga la reforma de los artículos 23, 36 y 47  
o exponga los inconvenientes q. lo impidan  
adoptando la reforma establecida para la  
juicio contra el Jefe y Vice de la República  
en el artículo 143 de la Constituc. Federal,  
ex. la causa del Jefe y Vice del Estado

Campo & Almaraz  
Rio. E. S. S.